ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO No. 08 del 8 de agosto de 2022

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1.991 señala que "*la explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte* (...)"

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujetó a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional"*, entre otros aspectos, señalando a su vez que *"cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación."*

Que el artículo 35 de la ley 2056 dispone, entre otros aspectos, que "(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)".

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 estableció, entre otros aspectos, que "La *Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades*

territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)".

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 señala que: " *Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición."*

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 estableció que: "(...) *Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones* (...)".

Que de conformidad a lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, "(...) *Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria* (...)".

Que, teniendo en cuenta lo "*dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución Confis 001 del 26 de julio de 2021, será el Confis el encargado de determinar el monto máximo de recursos que se puedan comprometer en vigencias fututas, para los fondos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que les corresponde a los departamentos* (...)."

Que de conformidad a la Resolución 001 del 26 de julio de 2021 "*Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías a las que se refiere el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020"* el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS reglamentó que: *"(...)* ***para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada gobierno, las autorizaciones de solicitudes de vigencias futuras sobre asignaciones de recursos destinadas a financiar proyectos de inversión, de que tratan los numerales del 2*** *al 5 y el parágrafo transitorio* ***del artículo 1° de la presente resolución, no podrán superar el respectivo periodo de gobierno de las entidades territoriales****. Las solicitudes de autorización de vigencias futuras de los recursos de que trata el numeral 1° del artículo 1 de la presente resolución no podrán superar el periodo de gobierno de la Nación. (...)" (negrilla fuera de texto original).*

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. estableció la "Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones" y para lo cual ordena, entre otros aspectos, que "(...) *estarán conformados por un representante del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región* (...)"[1].

Que el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías[2] establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, en el siguiente orden:

1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regaifas, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

4. Disponer los recursos de la Asignación Regional, para atender el pago de compromisos adquiridos aprobados antes del 31 de diciembre de 2011 de que trata el Artículo 193 en la Ley 2056 de 2020.

5. Disponer los recursos de la Asignación Regional, para atender el pago de compromisos adquiridos con vigencias futuras u operaciones de crédito aprobados antes de la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, atendiendo los dispuesto en el Artículo 206 de dicha Ley.

6. Las demás que señalen la ley y los Acuerdos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró, entre otros aspectos, que "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurran varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá

[1] Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Política Macroeconómica, documento técnico 2021, Vigencias Futuras Ordinarias del Sistema General de Regalías.

[2] Decreto 1821 de 2020.

recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. (...)".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo, estableció el Reglamento para el Funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que en el Artículo 2.1.2 del Acuerdo número 03 se consagraron las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: *"para su operación" en literal a) las funciones, "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración" en el literal b)*[3], *las funciones "para otras decisiones sobre el uso de los recursos" en literal c) "y las demás que señale la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente."*

Que el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.25 parágrafo transitorio estableció que: "entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías"

Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación -Dirección del Sistema General de Regalías publicó el 8 de abril del año 2021 en la página web del Sistema General de Regalías la segunda versión al documento de Orientaciones en el que se encuentra a la fecha **las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – Lineamientos para el Trámite de Ajustes de Proyectos de Inversión- Lineamientos para la Liberación de Recursos.**

[3] *"(...)*

1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Decidir sobre la solicitud de prórroga a la que hace referencia el artículo 1,2.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

7. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)"

Que, de acuerdo a lo enunciado con anterioridad, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación público[4] el Acuerdo 007 de 2022 "*Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.*"

Que de conformidad a lo establecido en el título 7, artículo cuarto del Acuerdo 007 de 2022 incisos c) y b) estableció que "*las solicitudes de ajuste y liberación que se encuentren en trámite a la publicación del referido Acuerdo se deberán atender a lo establecido en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado en la página web del DNP y hacer uso de los aplicativos ya dispuestos* (...)".

Que las "solicitudes de ajuste y liberación que se inicien antes de la entrada en vigencia del artículo segundo del referido Acuerdo se adelantarán de conformidad con lo establecido en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado en la página web del DNP y hacer uso de los aplicativos ya dispuestos (...)".

Que el trámite de aquellos ajustes o liberaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo cuarto incisos c) y b) se deberán culminar en un término perentorio de tres (3) meses contados a partir de la publicación del Acuerdo 007, de lo contrario se deberán tramitar en el marco del Acuerdo 007 de 2022, Capítulo 5, Ajustes y Liberaciones.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 37 estableció que: "*Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.* (...)"

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico stocadcentrooriente@dnp.gov.co el 15 de julio de 2022, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Oriente de conformidad al literal e) numeral 1 del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 de 2021, convocó a la sesión No. 8 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE, por solicitud del Presidente, doctor Silvano Serrano Guerrero, Gobernador de Norte de Santander, el 14 de julio de 2022.

[4] Publicado el 26 de mayo de 2022.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No 8 de la Sesión realizada el 25 de julio de 2022, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PARA LA ASIGNACIONPARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD CENTRO ORIENTE, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General deRegalías.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I.

APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40 %

ARTÍCULO 1°. APROBAR el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000050010	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	ID 59 - EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 48.480.383.435,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – Boyacá	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2022	$ 40.164.295.165,53
Municipios - ZETAQUIRA	Recursos propios		2022	$29.981.016,78
Municipios - VIRACACHA	Recursos propios		2022	$28.493.459,28
Municipios – VILLA DE LEYVA	Recursos propios		2022	$117.679.599,63
Municipios - VENTAQUEMADA	Recursos propios		2022	$170.836.965,93
Municipios –	Recursos propios		2022	$51.191.758,81

UMBITA			
Municipios - TUTASA	Recursos propios	2022	$16.718.156,32
Municipios – TUTA	Recursos propios	2022	$85.079.559,66
Municipios – TURMEQUE	Recursos propios	2022	$63.895.180,85
Municipios - TUNUNGUA	Recursos propios	2022	$12.910.396,02
Municipios – TUNJA	Recursos propios	2022	$677.543.952,00
Municipios TOTA	Recursos propios	2022	$44.291.004,57
Municipios TOPAGA	Recursos propios	2022	$39.926.370,34
Municipios TOGUI	Recursos propios	2022	$40.065.201,01
Municipios TOCA	Recursos propios	2022	$85.432.810,31
Municipios TIPACOQUE	Recursos propios	2022	$15.185.525,70
Municipios TINJACA	Recursos propios	2022	$22.056.230,95
Municipios TIBASOSA	Recursos propios	2022	$86.390.688,57
Municipios TIBANA	Recursos propios	2022	$62.537.812,28
Municipios TENZA	Recursos propios	2022	$22.567.820,79
Municipios TASCO	Recursos propios	2022	$71.016.957,19
Municipios SUTATENZA	Recursos propios	2022	$22.187.839,00
Municipios SUTAMARCHAN	Recursos propios	2022	$41.626.949,87
Municipios SUSACON	Recursos propios	2022	$14.903.752,27
Municipios SOTAQUIRA	Recursos propios	2022	$58.340.328,34
Municipios SORACA	Recursos propios	2022	$106.963.155,10
Municipios SORA	Recursos propios	2022	$23.702.839,39
Municipios SOMONDOCO	Recursos propios	2022	$29.596.819,97
Municipios SOGAMOSO	Recursos propios	2022	$654.089.292,90
Municipios SOCOTA	Recursos propios	2022	$39.922.174,30
Municipios SOCHA	Recursos propios	2022	$74.992.674,43
Municipios SOATA	Recursos propios	2022	$71.088.935,19

Municipios SIACHOQUE	Recursos propios	2022	103.335.277,75
Municipios SATIVASUR	Recursos propios	2022	8.919.426,89
Municipios SATIVANORTE	Recursos propios	2022	$14.745.437,90
Municipios SANTANA	Recursos propios	2022	$101.000.249,38
Municipios SANTA SOFIA	Recursos propios	2022	$24.723.102,72
Municipios SANTA ROSA DE VITERBO	Recursos propios	2022	$110.484.219,58
Municipios SANTA MARIA	Recursos propios	2022	$15.518.807,20
Municipios SAN PABLO BORBUR	Recursos propios	2022	$55.320.367,25
Municipios SAN MIGUEL DE SEMA	Recursos propios	2022	$29.484.211,63
Municipios SAN MATEO	Recursos propios	2022	$43.623.135,60
Municipios SAN LUIS DE GACENO	Recursos propios	2022	$23.371.760,30
Municipios SAN JOSE DE PARE	Recursos propios	2022	$32.427.416,87
Municipios SAN EDUARDO	Recursos propios	2022	$18.542.860,67
Municipios SAMACA	Recursos propios	2022	$277.259.057,44
Municipios SACHICA	Recursos propios	2022	$53.842.646,50
Municipios SABOYA	Recursos propios	2022	$99.514.884,07
Municipios RONDON	Recursos propios	2022	$25,355,801,75
Municipios RAQUIRA	Recursos propios	2022	$55.434.737,81
Municipios RAMIRIQUI	Recursos propios	2022	$75.650.119,00
Municipios QUIPAMA	Recursos propios	2022	$38.120.144,48
Municipios PUERTO BOYACA	Recursos propios	2022	$401.718.364,17
Municipios PISBA	Recursos propios	2022	$7.999.515,20
Municipios PESCA	Recursos propios	2022	$54.608.765,44
Municipios PAZ DEL RIO	Recursos propios	2022	$25.202.017,03
Municipios	Recursos propios	2022	$16.128.145,50

PAYA			
Municipios PAUNA	Recursos propios	2022	$67.625.800,59
Municipios PANQUEBA	Recursos propios	2022	$14.031.937,36
Municipios PAJARITO	Recursos propios	2022	$17.247.901,99
Municipios PAIPA	Recursos propios	2022	$244.909.848,39
Municipios PAEZ	Recursos propios	2022	$13.948.080,80
Municipios PACHAVITA	Recursos propios	2022	$13.064.428,94
Municipios OTANCHE	Recursos propios	2022	$93.029.604,22
Municipios OICATA	Recursos propios	2022	$16.960,660,13
Municipios NUEVO COLON	Recursos propios	2022	$38,887,516,83
Municipios NOBSA	Recursos propios	2022	$97.920.310,76
Municipios MUZO	Recursos propios	2022	$66.409.657,82
Municipios MOTAVITA	Recursos propios	2022	$37.762.773,71
Municipios MONIQUIRA	Recursos propios	2022	$225.938.805,49
Municipios MONGUI	Recursos propios	2022	$39.202.730,83
Municipios MONGUA	Recursos propios	2022	$21.338.980,40
Municipios MIRAFLORES	Recursos propios	2022	$58.767.468,13
Municipios MARIPI	Recursos propios	2022	$49.278.223,68
Municipios MACANAL	Recursos propios	2022	$46.394.586,44
Municipios LABRANZAGRANDE	Recursos propios	2022	$12.228.514.70
Municipios LA VICTORIA	Recursos propios	2022	$8.495.972,87
Municipios LA UVITA	Recursos propios	2022	$23.524.048,52
Municipios LA CAPILLA	Recursos propios	2022	$9.944.863,00
Municipios JERICO	Recursos propios	2022	$34.011.826,39
Municipios JENESANO	Recursos propios	2022	$29.975.311,10
Municipios IZA	Recursos propios	2022	$16.963,042,85
Municipios GUICAN	Recursos propios	2022	$29.319.866,00

Municipios GUAYATA	Recursos propios	2022	$21.833.880,98
Municipios GUATEQUE	Recursos propios	2022	$94.067,651,08
Municipios GUACAMAYAS	Recursos propios	2022	$10.461.654,82
Municipios GARAGOA	Recursos propios	2022	$104.968.545,44
Municipios GAMEZA	Recursos propios	2022	$40.257.680,11
Municipios GACHANTIVA	Recursos propios	2022	$25.666.908,04
Municipios FLORESTA	Recursos propios	2022	$22.993.260,41
Municipios FIRAVITOBA	Recursos propios	2022	$36.733.202,88
Municipios EL ESPINO	Recursos propios	2022	$21.220.665,65
Municipios EL COCUY	Recursos propios	2022	$31.169,751,70
Municipios DUITAMA	Recursos propios	2022	$561.831.338,10
Municipios CUITIVA	Recursos propios	2022	$25.282.905,41
Municipios CUCAITA	Recursos propios	2022	$40.601.114,45
Municipios CUBARA	Recursos propios	2022	$25.506.221,90
Municipios COVARACHIA	Recursos propios	2022	$13.124.881.70
Municipios CORRALES	Recursos propios	2022	$18.204.030,44
Municipios COPER	Recursos propios	2022	$18.434.505,31
Municipios COMBITA	Recursos propios	2022	$67.338.409,81
Municipios CIENAGA	Recursos propios	2022	$55.608.167,56
Municipios CHIVOR	Recursos propios	2022	$23.824.978,61
Municipios CHIVATA	Recursos propios	2022	$20.689.405,96
Municipios CHITARAQUE	Recursos propios	2022	$73.905.136,49
Municipios CHITA	Recursos propios	2022	$108.861.512,80
Municipios CHISCAS	Recursos propios	2022	$16.592.615,30
Municipios CHIQUIZA	Recursos propios	2022	$34.009.245,11
Municipios CHIQUINQUIRA	Recursos propios	2022	$306.893.890,70
Municipios	Recursos propios	2022	$19.865.456,42

9

CHINAVITA			
Municipios CERINZA	Recursos propios	2022	$40.983.925,72
Municipios CAMPOHERMOSO	Recursos propios	2022	$12.329.758,40
Municipios CALDAS	Recursos propios	2022	$21.789.875,12
Municipios BUSBANZA	Recursos propios	2022	$5.768.316,92
Municipios BUENAVISTA	Recursos propios	2022	$51.674.718,78
Municipios BRICEÑO	Recursos propios	2022	$18.167.681,55
Municipios BOYACA	Recursos propios	2022	$33.565.600,02
Municipios BOAVITA	Recursos propios	2022	$42.680.968,40
Municipios BETEITIVA	Recursos propios	2022	$13.675.199,50
Municipios BERBEO	Recursos propios	2022	$11.943.979,68
Municipios BELEN	Recursos propios	2022	$104.897.076,25
Municipios ARCABUCO	Recursos propios	2022	$48.424.701,11
Municipios AQUITANIA	Recursos propios	2022	$134.550.212,80
Municipios ALMEIDA	Recursos propios	2022	$14.960.776,22
Valor Aprobado por el Ocad	$ 40.164.295.165,53		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**
Departamentos – Boyacá	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2021 - 2022	$ 40.164.295.165,53
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**	**Valor ejecución**	$ 48.480.383.435,00
		Valor interventoría	N/A

TÍTULO II.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 2. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada ejecutora.

ARTÍCULO 5. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 del 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días de agosto de 2022.

Silvano Serrano Guerrero
Gobernador del Departamento de Norte de Santander
Presidente
Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Centro Oriente

Paula López Vendemiati
Directora de Promoción y Gestión del Sistema General de Regalías
Secretaria Técnica OCAD Regional Centro Oriente
Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Centro Oriente

Preparó: Nelson Didasio Bustos Moreno Consultor de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, Insumo Técnico, Juan Carlos Pertuz Rudas, Consultor de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías.

Revisó: Lina María Zuluaga Aránzazu, Subdirectora de Gestión de Proyectos , Nina Paola Pinzon Disidoro, asesora de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías y Maria Alejandra Avila Burgos, asesora de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías.